



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 004 ABRIL 18 DE 2024

“Por medio de la cual se Aprueba una Promoción ANTICIPADA para el año Escolar 2024 en La Institución Educativa José María Herrán”

El Suscrito Rector HUMBERNEY RAMÍREZ PINEDA de la Institución Educativa José María Herrán en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 115 de 1994, ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Directiva Ministerial 02 del 26 de enero del 2012 el Ministerio de Educación Nacional y el decreto D2023070004784 del 27 de octubre de 2023 de la Secretaría de Educación de Antioquia,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 24 establece las funciones del Consejo Académico.
2. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010 en su Artículo 7°.
3. Que el Decreto 1075 del 2015 en su ARTÍCULO 2.3.3.3.2 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.
4. Que el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de La Institución Educativa José María Herrán en su ARTICULO SEXTO. La Promoción Anticipada define los criterios
5. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria mediante acta 02 del 4 de abril de 2024, define los Criterios para la Promoción Anticipada para el año 2024.
6. Que los padres de familia, mediante carta motivada, presentan al Consejo Académico en Sesión Extraordinaria con fecha del 16 de abril de 2024 la propuesta de estudiantes para Promoción Anticipada que cumplieron con los Criterios establecidos.
7. Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria con fecha del 16 de abril de 2024 evalúa las solicitudes de los padres de familia que se postularon a la promoción anticipada y recomienda al consejo directivo la promoción anticipada de los estudiantes: Stevan Restrepo Arboleda del grado Transición de la Sede Gabriela González, Luis Emilio Moreno Restrepo del grado 601 de la Sede Principal, Eliza Zapata Bustamante del grado 601 de la Sede Principal, Sebastián Londoño Gil del grado 701 de la Sede Principal, Yoselin Dayana González Mazo del grado 702 de la Sede Principal, Ana Sofía Florez Moscoso del grado 802 de la Sede Principal.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 10/12/2014 – RESOLUCIÓN S2022060356585 12/10/22

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

8. Mediante reunión ordinaria del Consejo Directivo con acta 03 del 17 de abril de 2024 se aprueba la solicitud del consejo académico para la promoción anticipada de los estudiantes mencionados en el punto 7.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: luego de terminado el primer periodo y de revisado los informes académicos de los estudiantes que solicitaron la promoción anticipada, el Consejo Directivo, bajo las propuestas del consejo académico procede a promocionar anticipadamente a los siguientes estudiantes:

NOMBRE	GRADO ACTUAL	PROMOVIDO AL GRADO
STEVAN RESTREPO ARBOLEDA	001	101
LUIS EMILIO MORENO RESTREPO	601	701
ELIZA ZAPATA BUSTAMANTE	601	701
SEBASTIAN LONDOÑO GIL	701	802
YOSELIN DAYANA GONZALEZ	702	801
ANA SOFIA FLOREZ	802	901

ARTICULO SEGUNDO: Si un estudiante fuese promovido (a), las valoraciones (notas) del primer período del grado cursado, serán homologadas como resultados académicos del primer periodo del nuevo grado o grado al que es promovido.

ARTÍCULO TERCERO: Si un estudiante fuese promovido (a), las valoraciones (notas) del primer período del grado cursado, serán homologadas como resultados académicos finales del año escolar que está cursando y quedará dentro del registro del libro de calificaciones del año 2024.

ARTICULO TERCERO: Lo anterior, cumpliendo con lo aprobado por el consejo académico y el consejo directivo.

La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERNEY RAMÍREZ PINEDA**  
**RECTOR**